



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00386-00

Demandante: Candelaria del Carmen Gómez Díaz

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fomag- y otros

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Estando la demanda para su estudio a fin de decidir sobre su eventual admisión, se hacen las siguientes observaciones con la finalidad de que se hagan las correcciones pertinentes:

- Se observa que en el acápite de pretensiones, que la parte actora pretende, entre otro, la Nulidad del oficio No. 20190171203431 de 10 de junio de 2019, sin embargo revisado los anexos de la demanda observa el despacho, que el adjuntado visible a folio 33 corresponde al No. 20190171203291 del 5 de junio de 2019 y está dirigido a la demandante, con el contenido de lo que pretende ser anulado según la pretensión de la actora.

Así las cosas, se hace menester que la apoderada aclare al Despacho o corrija lo referente al acto administrativo demandado, y en caso de que corresponda, anexe el acto objeto de pretensión de nulidad.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., en el sentido de concederle a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda. En consecuencia,

SE DECIDE:

- 1°.- Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2°.- Conceder al demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de

este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

3º. Téngase a la Dra. **Ana María Rodríguez Arrieta**, identificada con C.C N° 1.005.649.033 y T.P N° 223.593 del C.S de la J., como apoderada judicial en los términos y extensiones del poder conferido y obrante a folios 24-25 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carlos Mario de la Espriella Oyola', is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and overlaps the stamp's border.